

HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL

PROVINCIA DEL NEUQUEN

Rtro. Prop. Intelectual
(En trámite)



XXII PERIODO LEGISLATIVO
3a. SESION EXTRAORDINARIA
REUNION N° 32

AÑO 1993

PROVINCIA DEL NEUQUEN
HONDRABLE LEGISLATURA PROVINCIAL
XXII PERIODO LEGISLATIVO
3a. SESION EXTRAORDINARIA

REUNION Nº 32

9 de diciembre de 1993

PRESIDENCIA: del señor vicepresidente 1º a cargo, diputado Federico Guillermo BROLLO.

SECRETARIA : del señor prosecretario legislativo, don Carlos Osvaldo ZAMUDIO, y Prosecretaria del señor prosecretario administrativo, Cr. Roberto César BONNET.

<u>Diputados presentes</u>	PLANTEY, Alberto
BASCUR, Roberto	RODRIGUEZ, Carlos Eduardo
BROLLO, Federico Guillermo	SANCHEZ, Amílcar
CIUCCI, Edda Nazarena	SEPULVEDA, Néstor Raúl
DUZDEVICH, Aldo Antonio	SILVA, Carlos Antonio
FORNI, Horacio Eduardo	
FRIGERIO, Edgardo Heriberto	<u>Ausentes con aviso</u>
GALLIA, Enzo	ANDREANI, Claudio
GONZALEZ, Carlos Oreste	GAJEWSKI, Enrique Alfredo
GSCHWIND, Manuel María Ramón	IRILLI, Orlando
GUTIERREZ, Oscar Alejandro	MIRALLES de ROMERO, Norma Amelia
JOFRE, Héctor Alberto	
KREITMAN, Israel Jorge	<u>Ausentes con licencia</u>
MARADEY, Oliría Nair	NATALI, Roberto Edgardo
PEDERSEN, Carlos Alfredo	SARMIENTO, Marta Avelina

S U M A R I O

	Pág.
1 - APERTURA DE LA SESION	1408
2 - MOCION PARA REALIZAR HOMENAJES	
Efectuada por el señor diputado Carlos Alfredo Pedersen. Se aprueba.	1409
I - Al ex-diputado nacional, Juan Carlos Godofredo López	1409
II - Al ex-ministro de Economía de la Provincia, licenciado Emilio Eduardo Moreta.	1410
3 - GIRO A COMISIONES	1411
I - Comunicaciones oficiales	1411
II - Comunicaciones particulares	1417
III - Proyectos presentados	1417
IV - Solicitudes de licencia (Art. 33 - RI)	1419

- 4 - AUTORIZACION AL BANCO SUDECOR COOPERATIVO LTDO.
(Expte.E-046/93 - Proyecto 3115)
Consideración en general del Despacho producido por la
Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras
Públicas. Se aprueba.

1420

A N E X O

Despacho de Comisión

- Expte.E-046/93 - Proyecto 3115

Proyectos presentados

- 3110, de Ley
- 3111, de Ley
- 3114, de Declaración
- 3116, de Ley
- 3117, de Ley
- 3119, de Resolución
- 3120, de Ley
- 3121, de Declaración

1

APERTURA DE LA SESION

- En la ciudad de Neuquén, capital de la provincia del mismo nombre, a los nueve días de diciembre de mil novecientos noventa y tres, en el Recinto de Sesiones de la Honorable Legislatura Provincial, siendo la hora 21,25', dice el:

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Buenas noches, señores diputados.

A los efectos de establecer el quórum legal, por Secretaría se pasará lista.

- Así se hace.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Con la presencia de diecinueve señores diputados, damos por iniciada la sesión.

La reunión del día de la fecha fue convocada por la Comisión Observadora Permanente mediante Acta Nº 2 del día 7 de diciembre, por lo que esta Presidencia procedió a ordenar la confección del Orden del Día Nº 28 y a librar la convocatoria respectiva, todo lo cual pongo a consideración de Vuestra Honorabilidad de acuerdo a lo que establecen los artículos 77 y 79 de la Constitución provincial.

- Resulta aprobada.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Si no hay objeciones pasamos a desarrollar el Orden del Día.

Tiene la palabra el señor diputado Pedersen.

MOCION PARA REALIZAR HOMENAJES

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Como no está previsto en el Orden del Día la hora de homenajes, solicito autorización para hacer un pequeño recordatorio de homenaje a quien la noche pasada, trágicamente ha desaparecido. Me refiero al ex-diputado nacional Juan Carlos Godofredo López.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- A consideración.

- Resulta aprobada.

I

Al ex-diputado nacional Juan Carlos Godofredo López

Sr. PEDERSEN (MID).- Le agradezco.

El pequeño recordatorio que quería hacer en homenaje a este hombre es el siguiente: nació en la Provincia de Córdoba en el año 1925; teniendo cuatro años de edad, su familia se traslada a Neuquén, o sea, que es un hombre que lo podemos considerar como de nuestra tierra. Desde la adolescencia sintió inquietud por los temas de la comunidad, preocupación que canalizó en la actividad política, militando en la Unión Cívica Radical. Militancia que le valió que, en 1949, fuera dado de baja de la Administración del por aquel entonces Territorio del Neuquén. A pesar de ello no cejó en su actividad partidaria dentro de la línea Intransigente de la Unión Cívica Radical comandada por quien fuera luego presidente de la Nación, el doctor Arturo Frondizi.

Fue fundador de la UCRI en el año 1957. En los comicios que se realizan el 23 de febrero del año '58 -época en la cual por la Provincia del Neuquén solamente se designaba un diputado nacional- resultó electo para representar a nuestra Provincia, incorporándose a tan alto Cuerpo el 31 de marzo de dicho año y finalizando su mandato el 30 de abril del '62. En la Cámara de diputados, entre otras Comisiones, integró la de Presupuesto y Hacienda, defendiendo con ahínco toda la política revolucionaria impulsada por el gobierno desarrollista, en la cual la Patagonia era prioridad nacional. Entre otras leyes, impulsó la de participación de las provincias productoras en los beneficios de la explotación hidrocarburífera; la de exportación de ganado desde la Provincia del Neuquén a Chile, para aliviar la sobrecarga que ya en aquel entonces se visualizaba que soportaba el campo neuquino y destinando el cincuenta por ciento de la tasa de exportación a la construcción de frigoríficos en la Provincia y el otro cincuenta por ciento para dedicarlo a los centros materno-infantiles. Asimismo, propulsó: la pavimentación de la ruta nacional 22, columna vertebral de la Provincia del Neuquén, especialmente en el tramo Colonia Valentina-Zapala; la instalación en Neuquén de un Centro de Educación Técnica -y que se carecía en aquel entonces-, la que hoy conocemos como ENET Nº 1; la construcción del Aeropuerto Internacional de nuestra ciudad capital y del puente sobre el río Neuquén en Chos Malal, procurando desde su banca que el emprendimiento hidroeléctrico de El Chocón trajera beneficios en lo que a regadío agrícola para la zona concierne.

Fundador del MID, en 1963, ocupó diversos cargos partidarios siendo, entre otros, presidente de la Convención Provincial desde el '83 al '85 y candidato a la Vicegobernación de nuestra Provincia, para las elecciones del año '87, acompañando en la fórmula al también extinto doctor Héctor Sabattoli. Un hombre que

se dedicó y se desvelaba por la actividad agropecuaria en la Provincia. Poseía un pequeño campo en la zona de Paso Aguerre, en el cual, fundamentalmente, se dedicaba a la crianza de reproductores equinos porque consideraba que dicha actividad era viable para nuestro campo.

Finalizando, este cordobés arraigado en nuestra Provincia luchó con vocación democrática y fervor republicano, con lealtad y honestidad por esta, su tierra adoptiva, a la que le dedicó toda su vida, lucha realizada desde las trincheras de nuestro partido, el Movimiento de Integración y Desarrollo, pero sin ningún tipo de sectarismo y con una clara concepción nacional.

Por él solicito, señor presidente, a esta Cámara que hagamos un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Forni.

II

Al ex-ministro de Economía de la Provincia,
licenciado Emilio Eduardo Moreta

Sr. FORNI (MPN).- Señor presidente, creo interpretar el sentimiento de mis compañeros de bancada y de otros legisladores para rendir un homenaje a un compañero y a un amigo, para muchos de nosotros, que se fue desgraciadamente hace cuarenta y ocho horas. Se trata del licenciado Emilio Moreta.

Emilio Moreta arribó a esta Provincia a fines de la década del '60 a través de un convenio de asistencia financiera que firmó la Provincia del Neuquén y la Secretaría del COPADE y llegó junto con otros técnicos como asesor para este organismo del COPADE cuando recién comenzaba a funcionar y a crearse esa escuela de técnicos que tuvo y que tiene nuestra Provincia. Emilio Moreta vino muy joven y soltero a estas tierras. Fue profesor de la Universidad Provincial del Neuquén en la materia de Estadísticas y de Matemática, él era licenciado en Estadísticas recibido en su ciudad natal de Rosario. Posteriormente fue profesor de la Universidad Nacional del Comahue; subsecretario del COPADE, integró el gabinete, en el año 1973, de Felipe Sapag como ministro de Economía. Con el retorno a la democracia en el '83 fue designado y representó a esta Provincia como director del Banco Central y posteriormente, del año '88 al año '91, fue ministro de Economía.

Creo que no solamente los hombres de nuestro partido fueron siempre recibidos y atendidos con la cordialidad que lo caracterizó como una persona y un hombre de bien y como un hombre que luchó por el crecimiento y desarrollo de esta Provincia. La acompañó prácticamente desde el año '70 en adelante. Pero Emilio, o el gordo Moreta como muchos familiarmente le decían, fue una excelente y una bellísima persona que puso lo mejor de sí por el crecimiento y el desarrollo de esta pujante Provincia del Neuquén. Por eso me voy a permitir, señor presidente, también que en este minuto de silencio se incorpore el recuerdo del compañero y amigo Emilio Moreta. Gracias.

- Asentimiento.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Invito a los señores diputados, periodistas y público presente a ponernos de pie.

- Puestos de pie los señores diputados, periodistas y público presente, guardan un minuto de silencio.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias, por Secretaria vamos a dar lectura al Orden del Dia.

3

GIRO A COMISIONES

Consideración y posterior giro a las Comisiones respectivas de los siguientes asuntos:

I

Comunicaciones oficiales

- Del Honorable Senado de la Provincia de Entre Rios, elevando copia de la Declaración por la cual expresa su repudio al atentado perpetrado en la persona del gobernador de la Provincia de San Luis, doctor Adolfo Rodriguez Saa (Expte.O-14B/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- Del señor gobernador de la Provincia, solicitando anuencia legislativa, conforme a lo preceptuado en el artículo 118 de la Constitución provincial (Expte.E-039/93).
 - Concedida. Pasa al Archivo.
- Del Poder Ejecutivo provincial, elevando copia del Decreto 2587/93 por el que se modifica la escala de remuneraciones básicas para las autoridades políticas del Poder Ejecutivo -Administración Central, entes descentralizados y empresas del Estado- (Expte.E-041/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Parlamento Patagónico, haciendo llegar documento emitido en la 4ta. reunión del mismo, denominado "Declaración de Santa Rosa por un Federalismo de Deberes y Derechos" (Expte.O-134/93 - Cde.1).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la comunicación por medio de la cual manifiesta que vería con agrado se impusiera el nombre de comandante Luis Piedrabuena a la actual Isla de los Estados (Expte.O-150/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la comunicación en la que solicita al Poder Ejecutivo nacional la derogación de los Decretos 1999/92 y 2000/92, referidos a promoción industrial; Crédito Fiscal e importe a computar; porcentaje; industria; reembolso a las exportaciones, y modificaciones a los Decretos 1332 y 1333/83, respectivamente (Expte.0-151/93).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de Neuquén capital, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Arias, Benedicto c/Provincia del Neuquén s/Accidente Ley 9688", a los fines de la reserva presupuestaria que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-153/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 2 de Neuquén capital, elevando Oficio librado en autos caratulados: "Herrera, Miguel Angel c/Consejo Provincial de Educación s/Accidente Acción Civil", a los fines de la reserva presupuestaria establecida en el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-155/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de Neuquén capital, elevando Oficio librado en autos caratulados: "Fuentes, María Liliana c/Mambriani, Roberto y Otros s/Ejecución Parcial de Sentencia", a los fines de la reserva presupuestaria establecida por el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-156/93).
 - Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- De la señora intendente municipal de San Martín de los Andes, haciendo llegar resumen del proyecto para el saneamiento del lago Lácar (Expte.0-157/93).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del señor vicepresidente 1º a/c. de Presidencia, elevando proyecto de Presupuesto General de Gastos y Recursos de esta Honorable Legislatura Provincial, Ejercicio año 1994 (Expte.0-158/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia del Chubut, elevando copia de la Declaración 47/93, por medio de la cual solicita al Poder Ejecutivo de esa provincia se dirija a la empresa TELINTAR a fin de requerirle revea la medida de levantamiento del servicio de comunicación internacional, que a través de dicha empresa se brinda a toda la Patagonia Austral (Expte.0-159/93).
- Se gira a la Comisión de Hidrocarburos, Energía y Comunicaciones.
- De la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, elevando copia de la Resolución por medio de la cual se dirige al Poder Ejecutivo nacional manifestando su rechazo al aumento otorgado a los concesionarios y corredores de peaje (Expte.0-161/93).
- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nº 3 de Neuquén capital, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Ochoa, Sandro Fabián y Otro c/IPAS s/Ejecución de Honorarios", a fin de la reserva presupuestaria que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-162/93).
- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la ciudad de Zapala, elevando Oficio librado en autos: "Parada, Federico Santiago c/Dirección Provincial de Vialidad s/Indemnización por Accidente de Trabajo", a los fines de la reserva presupuestaria que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.0-163/93).
- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- Del señor intendente municipal de Senillosa, elevando copia de la Declaración emitida por el Honorable Concejo Deliberante de esa localidad mediante la cual declara de interés provincial la realización de los Segundos Juegos de la Araucanía (Expte.0-164/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- Del Poder Ejecutivo provincial, elevando estudio de prefactibilidad presentado por la empresa Cominco Fertilizers en relación al convenio suscripto entre esa firma y el Estado provincial, para el desarrollo del proyecto de fertilizantes nitrogenados en la Provincia (Expte.E-049/93).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de Santa Fe, elevando copia de la Declaración, adhiriendo al acuerdo firmado entre el doctor Carlos Menem y doctor Raúl Alfonsín, en torno al proyecto de Reforma de la Constitución nacional. (Expte.O-165/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la Declaración 50/93 por la que manifiesta la necesidad del inmediato levantamiento del bloqueo económico y comercial a la República de Cuba (Expte.O-166/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la Declaración 53/93 por la que manifiesta la necesidad de modificar las normas constitucionales y legales que establecen la elección de senadores nacionales (Expte.O-167/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.
- De la Prosecretaría Administrativa, elevando rendición de cuentas de esta Honorable Legislatura Provincial correspondiente a los meses de junio, agosto y septiembre de 1993 (Exptes.O-109, O-168 y O-169/93).
 - Se gira a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, remitiendo copia de la Declaración 52/93 por la cual ven con preocupación la importación de productos procedentes de reciclados o de recuperación de material de residuo (Expte.O-171/93).
 - Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del Honorable Concejo Deliberante de Centenario, reiterando el pronto tratamiento de los proyectos de Ley 2923 y 2960, referidos a la creación en unidades de orden público de la Provincia de una sección especializada en violencia familiar con personal femenino y modificación del Código de Procedimientos Civil y Comercial en relación a la protección de personas, respectivamente (Exptes.D-109/92 - Proyecto 2923 y Expte.D-122/92 - Proyecto 2960 - Cde. 1).
 - Se gira a la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento.
- Del señor vicepresidente 2º de la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando diversas inquietudes referentes a las actividades a llevar a cabo por la COPINTURD (Expte.O-172/93).
 - Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.
- De la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, elevando copia de la Resolución por medio de la cual se dirige a la Secretaria de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación, a fin de legalizar -mediante la modificación de la Ley 23.899- la Comisión Nacional de Sanidad Animal (Expte.O-174/93).
 - Se gira a la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elevando copia de la Resolución, informando al Parlamento Patagónico el desacuerdo de esa Honorable Legislatura respecto a la posibilidad de dejar sin efecto la barrera fitozoosanitaria existente en el río Colorado (Expte.O-175/93).
 - Se gira a la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, elevando copia de la Resolución por medio de la cual solicitan al Poder Ejecutivo de esa Provincia se prohíba la venta y circulación en los establecimientos educativos del programa de computación "PC Globe 4.0", hasta tanto se modifiquen aquellos elementos referidos a las Islas Malvinas, considerados lesivos para la soberanía sobre el archipiélago (Expte.O-176/93).
 - Se gira a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica.
- De la Honorable Legislatura de la Provincia de Río Negro, elevando copia de la Declaración 34/93, por la cual se establece de interés provincial la campaña de recolección de firmas en contra del repositorio nuclear en Sierra del Medio

-Chubut- y el paso del buque Atkauski Maru por costas argentinas (Expte.O-177/93).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- Del Juzgado Electoral Provincial, poniendo en conocimiento de esta Honorable Cámara la Resolución 3247/93 de la Municipalidad de Zapala, referida al traslado de las elecciones municipales a efectos de elegir convencionales para la elaboración y aprobación de la Carta Orgánica, para el día 13 de marzo de 1994 (Expte.O-178/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- De la Municipalidad de Junín de los Andes, elevando copia de la Resolución por medio de la cual se promulga la Ordenanza 372/93, que declara "zona no nuclear" a esa ciudad (Expte.O-179/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

- De la doctora Graciela Filannino, delegada regional del INCUCAI, haciendo llegar nota por medio de la cual solicita el aplazamiento del tratamiento del proyecto de Ley 3087, tendiente a reglamentar en jurisdicción provincial aspectos de la Ley nacional 24.193, de ablación de órganos (Expte.D-087/93 - Cde. 1).

- Se gira a la Comisión de Legislación Social, Deportes y Salud Pública.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Provincia del Neuquén e/a Machado Gómez, Néstor c/Lagos del Sur S.A. s/Laboral s/Ejecución de Sentencia s/Tercería de Dominio", en cumplimiento del trámite que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-180/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en la ciudad de Zapala, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Mellado, Aurora Catalina c/Dirección Provincial de Vialidad s/Sumario", en cumplimiento del trámite que establece el artículo 254 de la Constitución provincial (Expte.O-181/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- Del Juzgado Electoral Provincial, haciendo llegar copia del padrón definitivo de electores nacionales y extranjeros correspondientes a la sección Confluencia, circuito Vista Alegre, referido a la consulta popular que se realizará el próximo 19 de diciembre (Expte.0-182/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Juzgado de Primera Instancia en lo Laboral Nº 3 de Neuquén capital, haciendo llegar Oficio librado en autos caratulados: "Rozemberg, Noemi Alicia c/Mambriani, Roberto y Otros s/Ejecución de Honorarios", a los fines de la reserva presupuestaria que establece el artículo 254 de la Constitución provincial. (Expte.0-183/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

II

Comunicaciones particulares

- Del Centro de Empleados de Comercio de Neuquén, elevando varias consideraciones referidas a la reforma de la Constitución nacional (Expte.P-050/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- Del Consorcio de Administración del Parque Industrial de Neuquén, haciendo llegar informe relacionado a la situación por la que atraviesan las empresas que integran el Parque Industrial de Neuquén (Expte.P-051/93).

- Se gira a la Comisión de Asuntos Agrarios, Industria y Comercio.

- Del doctor Pedro Luis Duarte, conforme a lo estipulado en el artículo 254 de la Constitución provincial, en relación a honorarios judiciales recaídos en juicio "Bagnat, Rolando s/Acción de Amparo" (Expte.P-054/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

III

Proyectos presentados

- 3110, de Ley, iniciado por el señor Roberto Luján López -diputado provincial MC-, por el cual se derogan los artículos 32 y 33 de la Ley 1888 y el artículo 40 de la

Ley 1896; restableciendo el adicional anterior a la sanción de las leyes mencionadas en concepto de zona desfavorable para toda la Administración Pública (Expte.P-047/93).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Si es tan amable, señor presidente, solicito que se dé lectura al expediente P-047/93, proyecto de Ley 3110 que mencionara el señor secretario.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al proyecto.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. GSCHWIND (MPN).- Por favor, que se lea también la nota de elevación del mismo.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Así se hará señor diputado.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el señor diputado Gschwind.

Sr. GSCHWIND (MPN).- Le agradezco, señor presidente, y disculpe por este tiempo que le he tomado. Yo le pedí que lo leyera porque no podía creer lo que estaba oyendo. Realmente todos estamos compenetrados de la difícil situación económica por la que está atravesando la Provincia. Estamos preocupados por la reducción de la masa salarial; en innumerables oportunidades hemos dicho que necesitamos achicar los gastos y las erogaciones de la Provincia. Asimismo hemos asumido el compromiso de que esto no va a pasar por dejar gente en la calle. El señor diputado mandato cumplido dice que él fue co-responsable de esa sanción. Es una lástima que en este momento -yo creo que con un poco de demagogia- se presente este tipo de proyectos que creo que va a ser bastante polémico y por lo tanto, seguramente, en las Comisiones tendremos que discutirlo profundamente. Gracias.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Muy bien, el proyecto de marras se gira a las Comisiones "I" y "B".

Continuamos.

- 3111, de Ley, iniciado por los señores Perarnau, Nicotra y otros, por el cual se crea el Colegio de Profesionales en la Administración, Comercio Internacional y en Ciencias Bancarias (Expte.P-049/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3114, de Declaración, iniciado por el Bloque de diputados del Partido Justicialista, por el cual se brinda apoyo al proyecto de reforma constitucional impulsado por el gobierno nacional (Expte.D-102/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3116, de Ley, iniciado por el Poder Ejecutivo provincial, por el cual se ratifica en todos los términos el Convenio

General de Compensación y Transferencia de Bienes entre el ISSN y la Provincia del Neuquén (Expte.E-050/93).

- Se gira a las Comisiones de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia, y a la de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas.

- 3117, de Ley, presentado por el Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos, por el cual se modifica el artículo 29 de la Ley 685 y el artículo 79 de la Ley 1033, tendientes a organizar y administrar un sistema previsional de jubilaciones, pensiones y retiros para colegiados que tengan domicilio real en la Provincia (Expte.P-052/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3119, de Resolución, iniciado por los diputados Israel Jorge Kreitman, Oliria Nair Maradey, Roberto Bascur y Héctor Alberto Jofré, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por el cual se establece la adhesión de esta Honorable Cámara al Parlamento Ecológico Nacional (Expte.D-105/93).

- Se gira a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 3120, de Ley, iniciado por el Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén, por el cual modifica la Ley 1033, Orgánica del Notariado (Expte.P-053/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Constitucionales y Justicia.

- 3121, de Declaración, iniciado por el diputado Roberto Bascur, del Bloque del Movimiento Popular Neuquino, por medio del cual apoya la decisión del Poder Ejecutivo provincial de construir la Ruta 5 y pavimentar la Ruta 7, denominadas "Rutas del Petróleo" (Expte.D-106/93).

- Se gira a la Comisión de Legislación de Asuntos Municipales, Turismo y Transporte.

Solicitudes de licencias
(Art. 33 - RI)

- Presentadas mediante Exptes.D-101 y D-103/93.

- Concedidas. Pasan al Archivo.

AUTORIZACION AL BANCO SUDECOR COOPERATIVO LTDO.
(Expte.E-046/93 - Proyecto 3115)

Sr. SECRETARIO (Zamudio).- Tratamiento en general del proyecto de Ley por el cual se autoriza al Banco Sudecor Cooperativo Ltda. a instalar una sucursal en el ámbito provincial.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Por Secretaría se dará lectura al Despacho de Comisión.

- Se lee (Ver su texto en el Anexo).

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Tiene la palabra el diputado Gallia.

Sr. GALLIA (PJ).- Señor presidente, señores diputados, tal como se desprende del Despacho de Comisión, ha sido unánime el mismo con la firma de todos los integrantes de la Comisión presentes en el momento de la resolución. No cabe ninguna duda que dentro del marco regulatorio de la economía nosotros tenemos que tratar de ser lo más amplios posible para que, efectivamente, en la Provincia todos aquellos que cumplan con las reglamentaciones establecidas por el Banco Central de la República puedan tener oportunidad de invertir o de instalar una casa financiera. Es una forma de inversión que nosotros, de ninguna manera, podemos cerrarle las puertas. Por lo expuesto recomiendo la aprobación en general del presente proyecto de Ley.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Rodríguez, tiene la palabra.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Señor presidente, Honorable Cámara. Me es grato tomar la palabra para justificar también esta autorización a una entidad enteramente nacida de la gestión cooperativista, imbuida del espíritu comunitario y productivo de los primeros fundadores del cooperativismo. Me consta su nacimiento de humildes orígenes al fusionarse pequeñas cajas de créditos cooperativos del sur de la Provincia de Córdoba -es decir del interior de la provincia- para convertirse en 1979 en una entidad comercial e institucional de gran importancia, creciendo sólidamente y en forma constante. En su camino de redistribución de filiales, han decidido radicarse en esta Provincia estableciendo una especial atención y financiamiento de necesidades monetarias a pequeñas y medianas empresas de nuestra región. Considero auspiciosa esta decisión para beneficio de sus futuros clientes, de la propia empresa cooperativa y de la Provincia, que necesita una inyección de confianza y de peso para activar las inversiones comerciales e industriales de la región. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Duzdevich.

Sr. DUZDEVICH (PJ).- Es para hacer una consideración, señor presidente. Yo solicito que en futuros tratamientos que realicemos de estas leyes autorizando a bancos, evitemos hacer las consideraciones respecto de la trayectoria. En otra oportunidad también se habló de las características del Banco, etcétera, etcétera, me parece que no corresponde al análisis que tiene que hacer la Cámara y en razón del cual le estamos otorgando la posibilidad de ingresos porque sino parecería que ello es una muestra de buena voluntad, de la preocupación que han tenido los legisladores por interiorizarse de los antecedentes. Parecería que estamos haciendo una suerte de avisos publicitarios cada vez que hablamos de las características de un banco.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Diputado Pedersen, tiene la palabra.

Sr. PEDERSEN (MID).- Gracias, señor presidente. Hemos firmado un Despacho de Comisión aprobando la instalación de este Banco en la

ciudad de Neuquén pero no podemos hacer oídos sordos a las expresiones que ha vertido el miembro informante en cuanto a que esto es una inversión. Nuestra Provincia sí necesita inversiones, esta es una de tipo financiero y lo que nuestra Provincia realmente necesita son inversiones de riesgo dedicadas al sector productivo. Nada más.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Tiene la palabra el diputado Rodríguez.

Sr. RODRIGUEZ (MPN).- Es cierto lo manifestado por el diputado sobre hacer alguna referencia a bancos que se instalan en la Provincia. En esta oportunidad estimé realizar algunas consideraciones porque esta entidad tuvo un nacimiento distinto al que comúnmente tratamos en esta Cámara donde se trata a veces de bancos extranjeros, sino que en esta ocasión nació en el interior de una provincia, en la zona de Bellville y Laborde, como podía haber sido un nacimiento similar en el interior de nuestra Provincia y realmente fue creciendo con un espíritu cooperativo. Por lo tanto consideraba que ese espíritu iba a llegar a nuestra Provincia del Neuquén marcando una diferencia de nacimiento con otras entidades crediticias. Consideré oportuno hacer esta referencia dado la humildad de su nacimiento, integrado por pequeños productores de esa zona y que realmente iba a ser beneficioso para nuestra Provincia. No se trata de entidades que realmente se expanden como pulpos por todo el país tratando de desangrarlo. Hicieron una real presentación dirigida exclusivamente a los pequeños emprendimientos. Es por eso que me consideraba en la obligación de hacer esta pequeña referencia. Nada más, señor presidente.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Gracias.

Está a consideración de los señores diputados el tratamiento en general.

- Resulta aprobado.

Sr. PRESIDENTE (Brollo).- Aprobado en general, pasa al próximo Orden del Día para su tratamiento en particular.

Les solicito a los señores diputados que permanezcan en el Recinto para continuar enseguida con la sesión ordinaria para lo cual está convocada la Cámara.

No habiendo más asuntos a tratar, se levanta la sesión.

- Es la hora 21,51'.

A N E X O

PROYECTO 3115
DE LEY
EXPTE.E-046/93

DESPACHO DE COMISION

La Comisión de Hacienda y Presupuesto, Cuentas y Obras Públicas, por unanimidad -y por las razones que dará su miembro informante, diputado Enzo Gallia-, aconseja a la Honorable Cámara la sanción del siguiente proyecto de Ley:

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Autorízase al Banco Sudecor Litoral Cooperativo Ltda. a instalar una sucursal en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 101, inciso 11), de la Constitución provincial y en la Ley 1592.

Artículo 2º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE COMISIONES, 16 de noviembre de 1993.

Fdo.) ANDREANI, Claudio -presidente- BROLLO, Federico -secretario-
PLANTEY, Alberto - GSCHWIND, Manuel - FORNI, Horacio -
NATALI, Roberto - GALLIA, Enzo - PEDERSEN, Carlos.

PROYECTO 3110
DE LEY
EXPTE.P-047/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted -y por su intermedio a la totalidad de los miembros de la Cámara- a fin de poner en consideración el proyecto de Ley que acompaño a la presente y que tiene por objeto reducir la masa salarial de la Provincia del Neuquén de la manera más equitativa posible y evitar que el actual déficit conduzca a una situación límite en las finanzas provinciales.

No escapará a su elevado criterio que el beneficio salarial cuya reducción se propone fue otorgado en momentos en que formaba parte de la Honorable Legislatura y por lo tanto soy co-responsable del mismo, pero en las actuales circunstancias donde la austeridad y la mesura deben primar, si realmente queremos salir adelante en un mundo altamente competitivo, considero un imperativo ético para con el pueblo todo de la Provincia propugnar la derogación que planteo, evitando situaciones altamente conflictivas, en un futuro más cercano de lo que muchos creen.

Dada la urgencia que considero tiene el proyecto, solicito

del señor vicepresidente se le dé al mismo el tratamiento que establecen los artículos 77 y 78 de la Constitución provincial.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con mi más atenta y distinguida consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Derógase, a partir del 1 de diciembre de 1993, el artículo 33 de la Ley 1888 modificado por la Ley 1902.

Artículo 2º Derógase, a partir del 1 de diciembre de 1993, el artículo 4º de la Ley 1896.

Artículo 3º Derógase, a partir del 1 de diciembre de 1993, el artículo 2º de la Ley 1888.

Artículo 4º Restablécese, a partir del 1 de diciembre de 1993, el adicional vigente para toda la Administración Pública en concepto de zona desfavorable anterior a la sanción de las Leyes, cuyos artículos fueron derogados por los anteriores artículos de la presente Ley.

Artículo 5º De forma.

Fdo.) LOPEZ, Roberto Luján -DNI 4.971.646-

PROYECTO 3111
DE LEY
EXPT.E.P-049/93

NEUQUEN, de septiembre de 1993

SEÑORES MIEMBROS HONORABLE LEGISLATURA

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a efectos de elevar un anteproyecto de Ley de Colegiatura. La finalidad es colocarlo en vuestras manos para el correspondiente análisis y tratamiento en la Cámara, quedando sujeto a las modificaciones que correspondan.

Colocamos a ustedes en antecedente que los interesados somos aproximadamente ciento cincuenta personas, de los cuales unos cincuenta estamos en condiciones de ejercer la profesión. El resto irá sumándose a medida que promocionen.

Sin otro particular, y acompañando con las firmas de la Comisión creada a tal efecto, saludamos a ustedes atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

PROYECTO DE LEY DE EJERCICIO DE LA PROFESION Y CREACION DEL
COLEGIO DE PROFESIONALES EN LA ADMINISTRACION, COMERCIO
INTERNACIONAL Y EN CIENCIAS BANCARIAS

CAPITULO I

Del ejercicio profesional

Artículo 1º El ejercicio de la Administración, Comercio Internacional y Ciencias Bancarias, en todas sus especialidades y de las respectivas técnicas afines, queda sujeto -dentro del territorio de la Provincia- a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo 2º A los efectos de esta Ley se entiende que el ejercicio de tales profesiones, debe hacerse en todos los casos por la prestación personal de servicios, quedando expresamente prohibida la mera prestación del título o firma profesional.

Se considera ejercicio de la profesión:

- a) El ofrecimiento o la prestación de servicios que implican o requieren los conocimientos inherentes y específicos propios de las profesiones que esta Ley determina en el artículo 1º.
- b) El desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, permanentes o transitorios en la actividad privada o en reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, incluso nombramientos judiciales de oficio o propuestas de partes, siempre que se requieran los conocimientos aludidos en el apartado anterior.
- c) La emisión, evaluación, expedición o prestación de laudos, consultas, estudios, consejos, informes, proyectos, ensayos, dictámenes, compulsas, pericias, recursos fundados en consideraciones técnicas, tasaciones, escritos, análisis, cálculos, certificaciones, asesoramientos, representaciones técnicas, inspecciones o cualquier otra actividad vinculada con el desempeño de la profesión ante particulares, tribunales o reparticiones nacionales, provinciales o municipales.

Artículo 3º Para ejercer las profesiones sujetas a esta Ley y tener el respaldo institucional, enmarcadas en la presente Ley, se requiere:

- a) Poseer título expedido por universidad nacional, provincial, privada, institutos superiores, escuelas profesionales técnicas de nivel terciario legalmente reconocidas y debidamente autorizadas, como así también profesionales extranjeros con títulos expedidos por universidades o institutos superiores, revalidados por la Secretaría de Estado de Educación de la Provincia del Neuquén.

Artículo 4º La mención del título profesional se hará textualmente, sin omisiones o abreviaturas que puedan inducir al error, es decir textualmente en la forma en que ha sido expedido, ya sea para los profesionales o técnicos, debiéndose agregar, cuando corresponda, la mención de la especialidad.

Artículo 59 Queda prohibido a las personas que no posean título habilitante otorgado en las condiciones exigidas por esta Ley, la exhibición de chapas, carteles, anuncios o propagandas que contengan designaciones que indiquen o den idea de prestación de servicios profesionales.

Artículo 69 En los casos de sociedades o conjuntos de profesionales, entre sí o con otras personas, en las denominaciones que adopten, no podrán hacer referencia a títulos profesionales si no los poseen la totalidad de sus componentes.

Artículo 79 Toda persona, entidad o empresa que explote alguna concesión o servicio público, elabore documentos o se dedique a la ejecución de trabajos públicos o servicios atinentes a cualesquiera de las profesiones reglamentadas por esta Ley, tendrá como representante técnico a un profesional que se encuentre encuadrado en las especificaciones del artículo 39 de esta Ley.

Artículo 89 Los profesionales a que se refiere esta Ley para actuar como peritos judiciales, deberán inscribirse -además- en los registros que lleve el Tribunal Superior de Justicia.

Artículo 99 Los profesionales con relación de dependencia de la Administración Pública no podrán ejecutar ni tramitar trabajos para terceros, que deban ser revisados o aprobados por la repartición a que pertenezcan. Tampoco podrán contratar el proyecto, la ejecución u otros trabajos profesionales con el gobierno, de cuya administración forman parte.

CAPITULO II

Del Consejo Profesional

Artículo 109 A los efectos de la presente Ley, créase el Consejo Profesional de Profesionales en la Administración, Comercio Internacional y en Ciencias Bancarias de la Provincia del Neuquén, con la capacidad jurídica para actuar pública y privadamente, el que tendrá su sede en la capital de la Provincia.

Artículo 11 Corresponde al Consejo Profesional:

- 1) Actuar como tribunal de ética profesional, a cuyo fin integrará con los consejeros titulares y el consejero suplente correspondiente a la especialidad del profesional juzgado.
- 2) Organizar y llevar las matrículas correspondientes a cada especialidad, comunicando oportunamente a las autoridades públicas, las nóminas de las personas que se hallan en condiciones de ejercer.
- 3) Organizar y llevar un registro de idóneos y un registro de empresas.
- 4) Establecer las reglamentaciones para su propio funcionamiento.
- 5) Fijar el alcance de los títulos profesionales mencionados en el artículo 39, inciso a) de esta Ley, sobre la base de:
 - a) Los informes que proporcionen las universidades nacionales, provinciales y privadas, reconocidas por el Poder Ejecutivo nacional y las autoridades educacionales superiores de la Nación o Provincia.
 - b) Las reglamentaciones vigentes en el país.

- c) El análisis de los planes de estudio. En el supuesto caso de surgir dudas o contradicciones sobre la capacidad resultante del título, el Consejo será árbitro sobre su validez o la determinación de la categoría que haya de corresponderle. La resolución que se dicte será recurrible ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de turno, dentro de los cinco (5) días hábiles de notificado.
- 6) Preparar su presupuesto de gastos y recursos, administrar y disponer de sus fondos, pudiendo adquirir bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso. La adquisición, venta o constitución de gravámenes de bienes inmuebles requerirá la aprobación del Consejo por el voto favorable de los dos tercios (2/3) de sus miembros. Designar y remover al personal que requiera para su funcionamiento.
 - 7) Aplicar las sanciones que establece esta Ley por transgresión de la misma o su reglamentación, y demás disposiciones que se dicten al respecto.
 - 8) Entender de oficio o por denuncia en los asuntos relativos a la falta de cumplimiento de los deberes de los profesionales a que se refiere esta Ley, imponiendo las sanciones que correspondan.
 - 9) Proyectar y llevar un régimen de previsión social para los profesionales inscriptos, así como también coadyuvar al perfeccionamiento técnico de los mismos.
 - 10) Intervenir, a pedido de los profesionales, como "tribunal arbitral" inapelable en los conflictos que se susciten entre ellos.
 - 11) Propender a la jerarquización de las actividades profesionales sujetas a su jurisdicción y velar por el respeto de los principios de la ética profesional.
 - 12) Denunciar, querellar y estar en juicio por sí o por medio de apoderados, a cuyo fin podrá otorgar las representaciones necesarias.

Artículo 12 El Consejo no podrá intervenir, opinar ni actuar en cuestiones de orden político, religioso, racial u otros que sean ajenas al cumplimiento de los fines establecidos en la presente Ley. Tampoco podrá invocarse su nombre para cualquier actividad que no corresponda a sus funciones específicas.

Artículo 13 Las reparticiones públicas nacionales, provinciales o municipales, deberán proporcionar al Consejo toda información que éste le requiera para el mejor cumplimiento de las funciones que la presente Ley le asigne. Toda autoridad o empleado del gobierno de la Nación, Provincia o de las municipalidades que, en ejercicio de sus funciones tenga conocimiento de infracciones a la presente Ley o a su reglamentación, está obligado a denunciarlo al Consejo.

Artículo 14 Los colegiados, autoconvocados con dos tercios (2/3) de mayoría en asamblea extraordinaria, podrán intervenir al Consejo cuando éste no diera cumplimiento a lo dispuesto por la presente Ley, y declarará, en tal caso, caducas sus autoridades, designando un interventor que deberá reunir las cualidades exigidas por el artículo 20 de esta Ley. Sus funciones serán únicamente las de continuar la marcha administrativa del organismo y llamar a elecciones de nuevas autoridades dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días.

Artículo 15 El Consejo Profesional de la Administración, Comercio Internacional y Ciencias Bancarias, se integrará con:

1. Dos (2) representantes por la Administración.
2. Dos (2) representantes por Comercio Internacional.
3. Dos (2) representantes por Ciencias Bancarias.
4. Dos (2) representantes licenciados, si hubiere.
5. Dos (2) representantes por las carreras afines con Ciencias Bancarias y licenciados, si hubiere.
6. Dos (2) representantes por las carreras afines con la Administración y Comercio Internacional, si hubiere.

Artículo 16 La elección de los integrantes del Consejo se hará por el voto secreto y obligatorio de todos los matriculados habilitados. En el mismo acto se elegirá un consejero suplente por cada una de las carreras representadas en el artículo 15, los que se renovarán totalmente en cada elección.

Artículo 17 Los cargos del Consejo son obligatorios e irrenunciables, salvo causa de fuerza mayor, durando el mandato dos (2) años, renovándose por mitades cada año.

Artículo 18 El Consejo podrá sesionar con diez (10) de sus miembros y las resoluciones se tomarán por simple mayoría. El presidente decidirá en caso de empate. Cuando se trate de aplicar sanciones disciplinarias se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) de los consejeros presentes.

Artículo 19 Para ser consejero se requiere:

- a) Ser argentino, mayor de veintiún (21) años.
- b) Poseer título habilitante de las carreras descriptas en el artículo 39 de esta Ley.
- c) Estar inscripto en el registro respectivo.
- d) Tener tres (3) años de ejercicio de la profesión y dos (2) años de domicilio real, inmediato, en la Provincia y lo deberá mantener mientras pertenezca al Consejo.

Artículo 20 Por esta única vez y en virtud de encontrarse las carreras sin profesionales que reúnan los requisitos de antigüedad en la profesión, y de residencia, serán habilitados para ejercer el cargo los que así se presenten.

Artículo 21 Los miembros elegidos por el voto, en un todo de acuerdo al artículo 16 de la presente Ley, formarán el Consejo y elegirán por voto un (1) presidente, un (1) vicepresidente, un (1) secretario, un (1) prosecretario, un (1) tesorero, un (1) protesorero, un (1) revisor de cuentas, un (1) revisor suplente y cuatro (4) vocales. Todos tendrán las facultades y obligaciones que se establecerán en el reglamento interno.

Artículo 22 Los miembros del Consejo serán responsables, personal y solidariamente, de los actos del Consejo en que intervengan, salvo expresa y fundada constancia de acta de quienes estuvieron en disidencia.

CAPITULO III

De la matrícula

Artículo 23 El Consejo es el encargado de llevar los registros de matrícula de cada una de las actividades y especialidades que regula esta Ley.

Artículo 24 Los registros de matrículas que se llevarán para cada especialidad, serán únicos en la Provincia. Ninguna repartición nacional, provincial o municipal, podrá llevar independientemente otros registros, debiendo hacer uso de los establecidos en la presente Ley.

Artículo 25 Deberán inscribirse en la matrícula de Administración, Comercio Internacional y Ciencias Bancarias, en sus distintas especialidades, los titulares de los correspondientes diplomas expedidos por los institutos de enseñanza determinados en el artículo 3º de la presente Ley.

Artículo 26 Las empresas y entidades que se dediquen a actividades relacionadas con el ejercicio de las profesiones comprendidas en esta Ley, deberán inscribirse en el registro que a tal efecto llevará el Consejo Profesional, acreditando con carácter permanente un (1) representante con título habilitante debidamente matriculado en los registros del Consejo o del Colegio legalmente reconocido, correspondiente a su profesión.

Artículo 27 Los poderes públicos, no autorizarán la tramitación ni ejecución de trabajos, ni la elaboración de documentación que estén a cargo de profesionales técnicos o empresas no inscriptos en los registros correspondientes creados por esta Ley. A tal efecto, el Colegio Profesional comunicará anualmente a los poderes públicos, la nómina de los profesionales y empresas habilitadas, como así también las modificaciones que se produjeron.

CAPITULO IV

De las transgresiones

Artículo 28 El ejercicio de la profesión, sin la inscripción correspondiente, será considerado ilegal y gravado con el duplo del derecho de matrícula anual vigente. Para las empresas comerciales, industriales y demás entidades mencionadas en el artículo 7º, que no den cumplimiento a lo allí especificado: de diez (10) a cincuenta (50) veces el valor de la inscripción correspondiente.

Artículo 29 El ejercicio profesional o el uso del título en violación a disposiciones de la presente Ley, sufrirá las siguientes penalidades:

- a) Las personas que sin poseer título habilitante en las condiciones exigidas por la presente Ley, ejercieran las profesiones por ella reglamentada o hicieran uso del título sin poseerlo, sufrirán pena de multa que podrá variar de diez (10) a cincuenta (50) el valor de la matrícula anual de acuerdo a la importancia de la transgresión, sin perjuicio de las sanciones penales que correspondan.
- b) Los matriculados en este Consejo, responsables de ejercicio profesional ilegal, efectuado por personas jurídicas, sean éstas privadas o públicas, sufrirán pena de multa de diez (10) a cincuenta (50) veces el valor de la matrícula anual correspondiente.
- c) Las penas dispuestas en los incisos anteriores, serán impuestas sin perjuicio de las acciones que puedan corresponder conforme las disposiciones del Código Penal.

Artículo 30 De forma.

Fdo.) PERARNAU, Ana Cristina - NICOTRA, Rodolfo - HERNANDEZ, Angel BAEZ, Roberto - VEGA, Marta - CIALZETA, José - TENORIO, Andrea Cecilia - CAMILLOTTI, Jorge A - PEREYRA, Fabiana Alejandra - ANDRADA, Graciela Lucía - D'ADDARIO, Marcelo - CADE, Horacio Javier - COLANTUONO, Karina Roxana - YASUHARA, Catalina - FOSSATI, Fabiana - KELER, Martha - SPONDA, Liliana - PINTOS, Elbio Germán - ALLIONE, Pablo Hugo.

PROYECTO 3114
DE DECLARACION
EXPTE.D-102/93

NEUQUEN, 10 de noviembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 19 a/c. PRESIDENCIA:

Los abajo firmantes, diputados miembros del Bloque del Partido Justicialista, hacemos llegar a usted el presente proyecto de Declaración y sus correspondientes fundamentos, propiciando el apoyo de esta Honorable Cámara a la reforma de la Constitución nacional.

Sin otro particular, saludamos a usted con atenta consideración.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 19 Su total apoyo al proyecto de reforma constitucional impulsado por el gobierno nacional.

Artículo 29 Que sugiere a los legisladores nacionales de la Provincia del Neuquén adopten idéntica actitud en el trámite parlamentario.

Artículo 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional, Poder Ejecutivo provincial, Cámara de Senadores de la Nación, Cámara de Diputados de la Nación, Legislaturas provinciales del país, y legisladores nacionales por la Provincia del Neuquén.

Fdo.) MIRALLES de ROMERO, Norma - DUZDEVICH, Aldo - GONZALEZ, Oreste - FRIGERIO, Edgardo - GALLIA, Enzo - GAJEWSKI, Enrique - SANCHEZ, Amílcar.

NEUQUEN, 18 de noviembre de 1993

NOTA Nº 0685/93

SEÑOR VICEPRESIDENTE 19 a/c PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 19, elevando a su consideración proyecto de Ley ratificando todos los términos del "Convenio General de Compensación y Transferencia de Bienes" celebrado entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Provincia del Neuquén para su ratificación legislativa.

Al respecto, llevo a su conocimiento que en octubre de 1971, y mediante Ley 670, se autoriza al Poder Ejecutivo provincial a transferir al ISSN tierras de Villa Caviahue del Parque Copahue.

Dicha transferencia se efectuó con el fin de compensar la deuda mantenida por la Provincia con el ISSN en calidad de "Aportes jubilatorios", concretándose dicha operación mediante la escrituración de esas tierras a favor del ISSN, mediante Escritura Pública Nº 11 del 3 de febrero de 1972.

Por todo lo expuesto -y a efectos de permitir la venta de lotes en forma ordenada y de acuerdo a un plan de desarrollo aprobado para Caviahue- se iniciaron negociaciones que permitieron la firma del citado Convenio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludar al señor vicepresidente 19 con mi mayor consideración

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 19 Ratificase todos los términos del "Convenio General de Compensación y Transferencia de Bienes" entre el Instituto de Seguridad Social del Neuquén y la Provincia del Neuquén, que fuera aprobado por Decreto 1739 del 22 de julio de 1993.

Artículo 29 Por la Escribanía General de Gobierno se otorgarán las escrituras traslativas de dominio a favor de cada una de las partes intervinientes en el Convenio mencionado en el artículo 19, todos y cada uno de los bienes según corresponda.

Artículo 39 Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Fdo.) JORGE OMAR SOBISCH -gobernador-

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

La Comisión Directiva del Colegio de Abogados y Procuradores de la Primera Circunscripción Judicial de Neuquén y la Comisión Directiva del Colegio de Escribanos de la Provincia del Neuquén tienen el agrado de dirigirse a usted con el objeto de solicitar arbitre los mecanismos legales que nos autorice a crear, organizar y administrar un "Sistema previsional de jubilaciones, pensiones y retiros" para nuestros colegiados que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén, en los términos del artículo 3º, inciso b), apartado 4º, de la Ley nacional 24241.

Adjuntamos a la presente fundamentos proyecto de la Ley a sancionarse.

Sin otro particular saludamos a usted respetuosamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1º Modificar el artículo 2º de la Ley provincial 685 al que se le incluirá como inciso 1º) el siguiente texto: "Crear, organizar y administrar un sistema de jubilaciones, pensiones y retiros con carácter obligatorio para los profesionales matriculados y que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén."

Artículo 2º Modificar el artículo 7º de la Ley provincial 1033 al que se le incluirá como inciso m) el siguiente texto: "Crear, organizar y administrar un sistema de jubilaciones, pensiones y retiros con carácter obligatorio para los profesionales colegiados y que tengan domicilio real en la Provincia del Neuquén."

Artículo 3º El sistema de jubilaciones, pensiones y retiros que por esta Ley se faculta crear, será reglamentado para su funcionamiento por las respectivas Comisiones Directivas de los Colegios Profesionales y dicha reglamentación deberá contemplar los mecanismos necesarios que permitan la fiscalización directa por los afiliados del manejo de los fondos y su inversión.

Artículo 4º De forma.

FUNDAMENTOS

Que la nueva Ley nacional de Jubilaciones y Pensiones 24241, en su artículo 2º, inciso b) apartado 2º, incluye entre los contribuyentes obligatorios a los profesionales egresados de universidades nacionales, provinciales o privadas autorizadas para funcionar por el Poder Ejecutivo o por quien tenga especial habilitación legal para el ejercicio de profesión universitaria reglamentada.

Que en su artículo 3º, inciso b), apartado 4º, la citada Ley vuelve facultativa la adhesión al sistema general para los profesionales que estén comprendidos en forma obligatoria en un

régimen provincial para profesionales universitarios.

Que los aportes que se efectuarán a la Caja provincial a crearse por los profesionales quedarán en la jurisdicción de esta Provincia, con los beneficios que ello implica.

Que el sistema que nos ocupa ha demostrado ser eficaz en Provincias tales como: Río Negro, Córdoba, Buenos Aires, Santa Fe y otras, y en especial la Ley número 1232 de la Provincia de La Pampa que es la única con carácter de interdisciplinaria, teniendo como afiliados a la misma a profesionales de distintas profesiones.

Que la conveniencia de crear esta Caja provincial está dada por el menor costo que implicaría su funcionamiento y la administración de la misma, ya que sería administrada por sus propios afiliados, otorgándole de esta manera un mayor beneficio.

Fdo.) CORREA, Guillermo Augusto -presidente-
Esc. FACAL, M. Matilde S. de -presidente-

PROYECTO 3119
DE RESOLUCION
EXYTE.D-105/93

NEUQUEN, 24 de noviembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 19 a/c. PRESIDENCIA:

Los diputados del Bloque del Movimiento Popular Neuquino que suscriben la presente se dirigen a usted a fin de adjuntarle un proyecto de Resolución, mediante el cual nuestra Legislatura se adhiere a la creación del Parlamento Ecológico Nacional.

Sin otro particular, hacen propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
RESUELVE:

Artículo 19 Adherir a la creación del Parlamento Ecológico Nacional, formalizado en la ciudad de Santa Fe el 30 de julio de 1993, por representantes de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Honorable Senado de la Nación; de las Legislaturas provinciales y del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

Artículo 29 Aprobar el Acta Constitutiva y el Reglamento del Parlamento Ecológico Nacional, que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 39 Comuníquese al Parlamento Ecológico Nacional, a las Legislaturas provinciales y al Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

FUNDAMENTOS

La contaminación ambiental y la degradación del ecosistema constituyen un tema de acuciante actualidad e importancia.

La relación hombre-naturaleza conforma una preocupación esencial e implica, por consiguiente, un desafío para la política de la más alta relevancia.

La degradación y contaminación de los recursos hídricos y atmosféricos, el deterioro paulatino de los recursos paisajísticos, culturales, recreativos, edificios y artísticos, las perturbaciones debidas al ruido, fuentes de radiaciones, las defectuosas gestiones de los recursos mineros, forestales, faunísticos, el manejo inadecuado del suelo, parecen inevitables consecuencias de la sociedad en que habitamos.

Todo esto hace necesario abordar su análisis y solución en forma integral. El Parlamento Ecológico Nacional es el marco adecuado para el análisis de estos problemas, lo cual motiva la presentación de este proyecto de Resolución.

Fdo.) KREITMAN, Israel - MARADEY, Oliria - BASCUR, Roberto.

ACTA DE LA REUNION CONSTITUTIVA
DEL PARLAMENTO ECOLOGICO NACIONAL

En la ciudad de Santa Fe, a los treinta (30) días del mes de julio de 1993, en el Recinto de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, tuvo lugar la reunión constitutiva del Parlamento Ecológico Nacional, convocado por la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Senado de la Nación. Dicho encuentro se realizó con la Presidencia del diputado Carlos Américo Bermúdez, presidente de la Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Fe, y la presencia de las siguientes autoridades: senador nacional Enrique Martínez Almudevar, y la Lic. Yolanda Ortiz, secretaria de la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Senado de la Nación. Dicho evento tuvo por objeto la redacción y aprobación del Estatuto del Parlamento Ecológico Nacional y la sanción de las Resoluciones 1 y 2 que dan por iniciadas las actuaciones hacia el logro de los fines propuestos y que se adjuntan a la presente. Asimismo, se contó con la participación de las siguientes personas: 1) LEGISLADORES: Ramos, Miguel; Mastrogiacomo, Miguel; Silvestro, José; Gallardo de Pastorelli, Marta; Yofre, Luis; Malmierca, Fernando; De María, Alberto; Barberis, Edgardo; Malaponte, Eugenio; Botazzi, Luis; Dabosa, Jorge; De La Sudo L.; Parusini, Martha; Maschedoni, Santiago; Isequilla, Juan; Escobar, Jorge; Bosch, Blas; Pinto, Enrique; Lozada, Walter; Beyer, Justo; Taubas, Eduardo; Campanella, Roberto; Sañudo, José; Ayala, Juan; Carrara, Emilio; Ciarlantini, Juan C. 2) FUNCIONARIOS: Merino, Zulema; Alcaraz, Silvia. 3) ASESORES: Jauregui, Hugo; Dominguez, Néstor; Rinaldi, Jorge; Recchia, Pascual; Santinelli, Horacio; Galletti, José; Cafiero, Mario; Fernández, Luis; Vez, Manuel; Lezcano Cristina; Luraghi, Marcelo; Mansilla, Juan; Sosa, Graciela; Beltran, N.; Federik, Mónica; Foresi, Víctor; Godoy, Ariel; Pastorelli, Faviana. 4) COLABORADORES: Vigo, María; Mauviel, Roberto; Calcaterra, Marcelo; Von Der Grof; Risiga, Alberto; Capato, Jorge; Sabala, Ismael; Colachai, Miriam; Umedes, José; Zapata, M.; Westergaard, Jaime; Martínez Almudevar, W.; Horayama Lidia; Bulachio, Adriana; Correa, Susana; Ojeda, Héctor.

A los fines de una mejor ilustración de la presente Acta, se adjunta versión taquigráfica de dicho plenario, así como la documentación respectiva, designándose a la Provincia de La Pampa como sede de la próxima asamblea ordinaria del Parlamento Ecológico.

ESTATUTO DEL PARLAMENTO ECOLOGICO NACIONAL

Artículo 19 Constitúyese el "Parlamento Ecológico" cuya misión será estudiar, investigar, coordinar y asesorar sobre aspectos de la política del ambiente y el desarrollo, que comprometan la acción conjunta de las provincias, de la Nación y de la Municipalidad de Buenos Aires. Los actos preliminares de la convocatoria e institucionalización previos forman parte integrante del presente.

Artículo 29 Serán miembros del "Parlamento Ecológico" las Legislaturas provinciales, el Honorable Congreso de la Nación y el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires.

Los representantes serán designados por su cuerpo de origen conforme a procedimientos propios, una vez que dispongan la adhesión al presente.

Artículo 39 El "Parlamento Ecológico" se regirá por los siguientes principios:

- a) Respeto por las autonomías provinciales y el sistema federal de gobierno.
- b) La pluralidad política e ideológica como substrato de la comunidad nacional.
- c) La igualdad jurídica de los miembros integrantes.
- d) La solución justa y convenida de las diferencias regionales respecto a los ecosistemas compartidos.
- e) La integración nacional en la planificación y gestión ambiental.

Artículo 49 El "Parlamento Ecológico" tendrá, entre otros, los siguientes propósitos:

- a) Promover la armonización de la legislación ambiental.
- b) Proponer y desarrollar proyectos de leyes incluyendo la variable ambiental y sus distintos factores.
- c) Promover el intercambio y difusión de la información para el fortalecimiento institucional.
- d) Promover la concientización comunitaria sobre los conocimientos ambientales y el buen uso de sus factores.
- e) Fomentar y promover el desarrollo y el uso de tecnologías convenientes que permitan el desarrollo sustentable.
- f) Reafirmar el poder de policía provincial y nacional sobre sus recursos naturales y el ambiente.
- g) Velar por el estricto respeto a los derechos humanos fundamentales, los que incluyen el derecho a una mejor calidad de vida en un ambiente sano.
- h) Promover la integración continental en la gestión ambiental.
- i) Canalizar y apoyar las necesidades y exigencias de la comunidad en sus reclamos ambientales.
- j) Suscribir acuerdos y convenios con instituciones públicas o privadas, tanto del ámbito nacional como internacional, al efecto de promover acciones para proteger, conservar y restaurar el ambiente.
- k) Defender y proteger integralmente el patrimonio ambiental argentino, fortaleciendo la estructuración de una cultura ambiental nacional.

Artículo 59 Son órganos permanentes del "Parlamento Ecológico":

- a) La Asamblea General;
- b) Los organismos dependientes de la Asamblea General:
 - La Mesa Ejecutiva
 - Las Comisiones de Trabajo
 - La Secretaría General

Artículo 60 La Asamblea General es el organismo soberano del "Parlamento Ecológico". Sus funciones son deliberativas y resolutivas, siendo responsable de fijar las políticas y las nociones generales que el "Parlamento Ecológico" debe seguir.

Estará integrada por representantes de cada uno de los miembros, sugiriéndose para su designación el respeto por el pluralismo político.

A cada miembro le corresponderá un (1) voto y una misma persona no podrá representar a más de un (1) miembro.

Los representantes formarán parte de la Asamblea General solamente durante el periodo correspondiente a su mandato.

La Asamblea General elegirá para su funcionamiento, por voto de mayoría simple, un (1) presidente, un (1) vicepresidente y dos (2) secretarios, quienes constituirán la Mesa Ejecutiva de la Asamblea General.

Artículo 70

- a) La Asamblea General sesionará válidamente con la presencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros.
- b) Si a la hora fijada para la sesión no se contara con el quórum necesario, deberá esperarse hasta dos (2) horas, pasadas las cuales se dejará constancia de la manifestación de los miembros presentes, como de las resoluciones de urgencia que hubiese tomado la Mesa Ejecutiva ad-referéndum de la Asamblea General.
- c) La sesión ordinaria de la Asamblea General se efectuará -por lo menos- en dos (2) oportunidades durante el año, debiendo fijarse al término de cada sesión ordinaria el temario, fecha y lugar geográfico de la sesión siguiente en forma rotativa.
- d) Cualquier miembro podrá proponerse como sede de la Asamblea General, y en caso de ofertarse más de una sede, la misma será resuelta por mayoría simple de los miembros presentes.
- e) Cualquier miembro podrá solicitar la reunión extraordinaria de la Asamblea General dando razón fundada de su requerimiento a la Mesa Ejecutiva. La Secretaría General será responsable de la convocatoria, siendo la sede aquella que resulte de la recomendación del miembro convocante.
- f) Todas las decisiones de la Asamblea General serán tomadas por consenso o, en su defecto, por votación de mayoría simple de los miembros presentes en el recinto de sesiones.

Artículo 80 Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) Designar y/o remover su Mesa Ejecutiva.
- b) Designar y/o remover al secretario general.
- c) Designar y/o remover comisiones de temáticas y/o

regionales permanentes y establecer los asuntos a tratar por cada una. Decidir la creación de sub-comisiones o entes dependientes que resulten necesarios para el cumplimiento de los fines del "Parlamento Ecológico".

- d) Dictar su Reglamento Interno.
- e) Modificar este Estatuto, en todo o en sus partes, en el transcurso de reunión especial convocada a ese solo efecto y por mayoría absoluta de los miembros presentes.
- f) Aprobar resoluciones sobre aspectos de su funcionamiento interno y recomendaciones, las que estarán dirigidas a cualquier institución, organismo y/o jurisdicción del ámbito internacional, nacional, provincial y/o municipal.
- g) Emitir declaraciones en los temas de su competencia, las que estarán dirigidas a difundir y promover ante la opinión pública los puntos de vista del "Parlamento Ecológico".

Artículo 99 La Mesa Ejecutiva de la Asamblea General estará constituida por el presidente, el vicepresidente y los dos (2) secretarios con mandato por el término de un (1) año, al cabo del cual se elegirán nuevas autoridades.

El presidente de la Asamblea decidirá con su voto en caso de empate, sin perjuicio del voto que le corresponde como miembro. Firmará con el secretario y dos (2) miembros de la Asamblea, nombrados a tal efecto en la misma, las actas respectivas. En el caso de ausencia del presidente, lo reemplazará el vicepresidente y en su ausencia quien sea designado por la Asamblea.

Artículo 100 La Asamblea General designará por mayoría simple de votos, un (1) secretario general por el término de un (1) año. Tendrá a su cargo la coordinación de todos los órganos que dependen de la Asamblea.

Artículo 11 La sede de la Secretaria General será la Comisión de Ecología y Desarrollo Humano del Honorable Senado de la Nación, la que prestará la infraestructura y colaboración requeridos para el funcionamiento del "Parlamento Ecológico".

Artículo 12 Las Comisiones de Trabajo se darán para su funcionamiento su propia modalidad operativa, composición y autoridades. Las Comisiones de Trabajo serán temáticas y/o regionales, de acuerdo con la asignación de asuntos establecida por la Asamblea General.

Artículo 13 Seguirán siendo integrantes del "Parlamento Ecológico", con voz pero sin voto, los legisladores que con mandato cumplido hubieran desempeñado funciones en algún órgano del mismo.

Los legisladores que hayan suscripto la Carta de Intención citada en el artículo 19 del presente, constituirán la Comisión Promotora.

Artículo 14 Los recursos para solventar los gastos que demande el funcionamiento del "Parlamento Ecológico" serán aquellos que oportunamente establezca la Asamblea General.

Artículo 15 Cada uno de los miembros que componen el "Parlamento Ecológico" prestará la colaboración de sus organismos.

Artículo 16 Comuníquese al Congreso de la Nación, a las Legislaturas provinciales y al Honorable Concejo

Deliberante de la ciudad de Buenos Aires. Dése difusión a la opinión pública.

Santa Fe, 30 de julio de 1993.

PROYECTO 3120
DE LEY
EXPTE.P-053/93

NEUQUEN, 29 de diciembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 19 a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme al señor vicepresidente 19 de la H. Legislatura a fin de hacerle llegar -por disposición del Consejo Directivo del Colegio de Escribanos- el anteproyecto de Reforma de la Ley 1033, Orgánica del Notariado, conforme a texto modificado por las Leyes 2000 y 2002/92, para que en atención a la urgencia que determina el objeto de su contenido, esa Presidencia proceda a darle -por donde corresponda- trámite favorable para su sanción legislativa.

No escapará al criterio de los señores legisladores que la determinación precisa de la competencia territorial y jurisdiccional del notariado afecta el orden público, y la importancia de las disposiciones que el anteproyecto también trata, relativas al "archivo de Protocolos" en su incidencia con la economía del Presupuesto del Poder Judicial, y la de intervención de los escribanos de la Provincia en todo acto de gestión e inscripción de instrumentaciones que deban tener efecto en la misma, mediante el control del cumplimiento de los deberes fiscales y formales que garanten la seguridad jurídica.

Sin otro particular, agradeceremos su urgente tratamiento y sanción, saludando al señor vicepresidente 19 muy atentamente.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
SANCIONA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 19: Refórmase el artículo 16 de la Ley 1033, que resulta del texto de la reforma introducida al mismo por el artículo 19 de la Ley 2002/92, en la siguiente forma:

"Artículo 16 Los Registros y Protocolos notariales son propiedad del Estado, y su número es limitado. Corresponde al Poder Legislativo su creación y determinación de su asiento, según la densidad de población, el acceso al servicio por los habitantes y el tráfico escriturario. Los Registros tendrán competencia territorial en toda la Provincia, la que constituye una jurisdicción única. El Registro constituye una unidad indivisible que no puede tener más de una (1) sede, y en ella deben otorgarse los actos notariales. Cada escribano tendrá su domicilio real y residencia dentro de los límites de la ciudad o localidad donde se asienta el Registro del que es titular, adscripto, suplente o interino. No obstante lo dispuesto, el escribano podrá extraer el Protocolo fuera de la localidad sede de su Registro y constituirse en otros lugares de la Provincia, al solo efecto de otorgar los siguientes actos: testamentos,

actas, protestos, notificaciones y certificaciones en general, cuando las circunstancias así lo requieran y para realizar cualquier tipo de acto notarial en los lugares de la Provincia donde no existan Registros de Contratos Públicos. En cada ciudad o localidad se creará un Registro de Contratos Públicos por cada cinco mil (5.000) habitantes o fracción no menor de dos mil quinientos (2.500), según el informe suministrado por la Dirección de Estadística, Censos y Documentación."

Artículo 29 Modificase el artículo 40 de la Ley 1033 en la siguiente forma: "Antes del 31 de julio de cada año, los escribanos deberán depositar sus Protocolos en el archivo destinado a esos fines, que funcionará en la sede del Colegio de Escribanos de la Provincia, pudiendo dichos profesionales reservar en su poder tan sólo los correspondientes a los últimos cinco (5) años de actuación."

Artículo 30 Modificase el artículo 59 de la Ley 1033 en la siguiente forma: "Los testimonios de escrituras públicas solo podrán ser extendidos por el escribano titular del Registro, su adscripto o reemplazante legal mientras los Protocolos se hallen en su poder, y por el presidente del Colegio de Escribanos o su subrogante legal, o el profesional que él mismo designe, cuando se encuentren ya depositados en ese organismo."

Artículo 40 Agrégase al final de la Ley 1033 el siguiente texto legal:

"Artículo Los instrumentos públicos registrables que se otorguen fuera de la Provincia, para tener efecto en el territorio de la misma mediante su inscripción en el Registro de la Propiedad Inmueble, deberán ajustarse a los siguientes requisitos:

- a) Las solicitudes y gestión de las certificaciones administrativas exigidas para el acto, así como constancias e informes del Registro de la Propiedad, minutas y la inscripción correspondiente, deberán realizarse exclusivamente mediante escribanos de la Provincia, que actuarán en función de control de la forma de los procedimientos y del cumplimiento de las obligaciones fiscales jurisdiccionales.
- b) Los otorgamientos de fuera de jurisdicción aludidos, debidamente legalizados, se incorporarán en copia certificada al Protocolo del escribano requerido, quien extenderá acta protocolar en la que individualizará las características del acto, consignando las menciones de orden administrativo y fiscal, así como las registrales exigidas por las leyes de la Provincia, dejando constancia de su cumplimiento y forma.
- c) Para su toma de razón en el Registro Público relacionado, el escribano interviniente presentará conjuntamente con la documentación de fuera de jurisdicción originaria debidamente legalizada en su fuente, copia del acta protocolar extendida.
- d) El Registro de la Propiedad de la Provincia del Neuquén no inscribirá en forma definitiva acto alguno que no se halle ajustado a las presentes disposiciones."

Artículo 5º Derógase toda norma, en cuanto se oponga o no concuerde con la presente.

Artículo 6º De forma.

FUNDAMENTOS

Las modificaciones introducidas a la Ley 1033, Orgánica del Notariado, por las Leyes 2000 y 2002/92, han generado en su aplicación inconvenientes que van más allá de las dificultades de orden práctico, afectando la seguridad jurídica que debe emanar de los actos notariales.

Así, en el caso de las reformas producidas por el artículo 1º de la referida Ley 2002 sobre el artículo 16, se advierte una contradicción evidente en relación al ámbito de competencia territorial y jurisdiccional de los Registros Notariales, en cuanto dice: "...Los Registros tendrán competencia territorial en toda la Provincia, la que constituye una jurisdicción única..." y a continuación: "El Registro constituye una unidad indivisible que no puede tener más de una sede, y en ella deben otorgarse los actos notariales.", lo que da lugar a distintas interpretaciones, que no sólo generan conflictos profesionales en su aplicación, sino que pueden afectar la eficacia de los actos instrumentados, que podrían llegar a ser atacados de nulidad. Ello hace imprescindible introducir en el relacionado artículo, una aclaración que disipe toda duda respecto a la jurisdicción en que puede actuar el escribano, extendiéndola conforme a determinados actos y circunstancias, a los lugares donde no existen Registros Notariales.

En otro aspecto, la Ley 2000/92 ha derogado disposiciones que normaban la inscripción de instrumentos registrables otorgados en extraña jurisdicción para producir efectos en la Provincia, desprotegiéndolos de un sistema que aseguraba el cumplimiento de las leyes formales de la Provincia y el control de las obligaciones fiscales por medio de la intervención del cuerpo notarial de la Provincia. Debiendo el Estado impedir que se concrete cualquier forma de evasión y ante la evidencia ya de algunos problemas, se hace necesario introducir una legislación que -en concordancia con la vigente- resguarde la seguridad fiscal y jurídica. Hecho que puede garantizarse con la intervención de los escribanos de la Provincia en el control de los actos notariales.

Por último, el estudio de títulos y antecedentes que los profesionales deben realizar en garantía de la perfección de sus otorgamientos, torna imprescindible facilitar el acceso a los Protocolos notariales que actualmente obran en el Archivo Judicial, sobrecargado ya con el depósito de sus propias actuaciones.

Ello fundamenta la reforma del artículo 40 de la precitada Ley 1033, en forma que el organismo específico -en este caso el Colegio de Escribanos del Neuquén- sea depositario en su sede de todos los Protocolos notariales obrantes actualmente en el Archivo Judicial, y de los que deban depositarse en el futuro, en atención a que la institución posee instalaciones apropiadas y medios para asegurar su resguardo y conservación, y facilitar el acceso a esa documentación y la consulta profesional.

Fdo.) Esc. M. MATILDE S. de FACAL -presidente del Colegio de Escribanos-

NEUQUEN, 30 de noviembre de 1993

SEÑOR VICEPRESIDENTE 1º a/c. PRESIDENCIA:

Tengo el agrado de dirigirme a usted a fin de adjuntarle un proyecto de Declaración, mediante el cual se apoya la decisión del Poder Ejecutivo provincial de construir y pavimentar las Rutas 5 y 7, denominadas "Rutas del Petróleo".

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con atenta y distinguida consideración.

Dios guarde a Vuestra Honorabilidad.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUEN
DECLARA:

Artículo 1º Que apoya incondicionalmente la decisión del Poder Ejecutivo provincial de construir la Ruta 5, y pavimentar la Ruta 7, como así también la actitud asumida por las intendencias de Cutral Có y Plaza Huincul en tal sentido.

Artículo 2º Que sin duda estas vías de comunicación permitirán contar con la infraestructura adecuada para la concreción en un futuro próximo de proyectos relacionados con la explotación petrolífera, en el marco de una estrategia de crecimiento integral de la Provincia.

Artículo 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo provincial y a los municipios de Cutral Có, Plaza Huincul, Chos Malal, Añelo y Rincón de los Sauces.

FUNDAMENTOS

La construcción y pavimentación de la Ruta 7 desde Añelo a Punta Carranza y de la Ruta 5 desde este último lugar a Rincón de los Sauces, constituye una obra de gran importancia para la región noroeste de la Provincia y responde a una estrategia regional de vinculación entre las distintas áreas y a una planificación integral que busca que el impacto de la explotación petrolera y minera de la zona Rincón de los Sauces-Chos Malal tenga convergencia hacia el centro de la Provincia, sea el menor posible hacia Neuquén capital, evitando que se diluya hacia poblaciones como Catriel o 25 de Mayo, o más lejos, o por las rutas pavimentadas actuales hacia La Pampa y Buenos Aires o Cinco Saltos y Cipolletti.

Entre los muchos beneficios que traerá a las poblaciones involucradas, merecen citarse la vinculación en materia de caminos a Rincón de los Sauces, Chos Malal, Plaza Huincul, Cutral Có y Añelo; la generación de nuevas fuentes de trabajo a partir del transporte de minerales, principalmente el potasio, producto con altas perspectivas de obtenerse en volúmenes masivos y la posibilidad de utilizar los puertos patagónicos para la exportación de los productos minerales y derivados del petróleo.

Fdo.) BASCUR, Roberto -Bloque MPN-